



Resolución Ministerial N° 412-2011-MC

Lima, 26 OCT. 2011

Visto, el Memorándum N° 389-2011-PP/MC del 19 de octubre de 2011 y el Memorando N° 635-2011-OGA-SG/MC del 24 de octubre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente N° 16758-2008-0-1801-JR-CA-11, el Décimo Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia, contenida en la Resolución N° CINCO de fecha 22 de febrero de 2010, declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por Orompelio Vidal Tarazona; en consecuencia, ORDENA que el Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura) proceda a efectuar el pago de la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94, con el pago de los devengados e intereses legales; procediéndose a la deducción de lo percibido mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM; consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución archívese en forma definitiva;

Que, apelada la sentencia, la Cuarta Sala Contencioso Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima, con fecha 21 de junio de 2011, la confirma; en consecuencia ordena a la entidad demandada proceda a efectuar al demandante el pago de la bonificación especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con el correspondiente abono dejado de percibir desde la entrada en vigencia del mismo, con deducción de lo percibido por concepto de la bonificación otorgada por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más los devengados e intereses;

Que, por Resolución N° OCHO de fecha 26 de setiembre de 2011, notificada el día 12 de octubre de 2011, el Décimo Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo Permanente requiere a la entidad demandada cumpla con emitir Resolución Administrativa dentro del término de quince días de notificado con dicha resolución bajo apercibimiento de ley;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*. Asimismo, indica que: *"No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*;

Que, a su vez, cabe indicar que el literal c) del numeral 14.1 del Artículo 14° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF776.01, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previstos;



Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, corresponde que nuestra entidad emita la Resolución Ministerial correspondiente;


Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF y la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el Décimo Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponiendo que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para que se proceda a efectuar el pago de la bonificación especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94 al señor Orompelio Vidal Tarazona, con el correspondiente abono dejado de percibir desde la entrada en vigencia del mismo, con deducción de lo percibido por concepto de la bonificación otorgada por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más los devengados e intereses.

Regístrese y comuníquese.


.....
SUSANA BACÁ DE LA COLINA
Ministra de Cultura